

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA AGENCIA**” A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL EL LIC. **MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ**, Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR GENERAL, EL **MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL **MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**, EN LO SUCESIVO “**LA U DE G**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 31 de octubre del 2016, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana, celebrado por los Municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo; y el Gobierno del Estado de Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracción III, inciso h) y párrafo penúltimo de dicha fracción, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A), 79 fracción IX, 80 fracción X, 81 párrafo segundo, 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como los artículos 38 fracciones IV y VI, 94 fracción IX, 94 bis fracción IV y 97 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

DECLARACIONES

I. DE “LA AGENCIA”:

- I.1. Es un organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, financiera y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto elaborar instrumentos y políticas públicas para la seguridad en el Área Metropolitana de Guadalajara, desde el enfoque de Seguridad Humana, Seguridad Ciudadana y Seguridad Espacial, así como desarrollar mecanismos de cooperación descentralizada con agencias internacionales, instituciones privadas, sociales y públicas, e incidir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana con impacto directo o proporcional en la seguridad de la metrópoli, en el ámbito de sus atribuciones en virtud de lo establecido en las cláusulas quinta, sexta y séptima del Convenio de creación referido en el antecedente primero.

- I.2. Que su objeto es la creación, desarrollo, implementación y evaluación de las políticas metropolitanas que impacten positivamente en la paz, tranquilidad y seguridad de los habitantes o de quienes transitan en la metrópoli, conforme a un régimen jurídico y competencial de información, planeación, presupuesto, regulación y evaluación de potestades aplicables en la escala de funciones y servicios públicos del Área Metropolitana de Guadalajara, relacionados con la cohesión social, la seguridad humana, seguridad ciudadana, seguridad espacial, seguridad pública, la prevención de la violencia y la delincuencia, y el desarrollo social.
- I.3. Que su vigencia legal se establece con la suscripción del Convenio de Creación, en consonancia con la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Decreto de Área Metropolitana de Guadalajara vigente, emitido por el Congreso del Estado; los artículos 81 y 81 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las leyes sustantivas orgánicas y procesales que presenten una vinculación directa o proporcional con el régimen de coordinación metropolitana en el Área Metropolitana de Guadalajara con los elementos concurrentes de la seguridad de sus habitantes.
- 1.4. El Administrador General de “La Agencia” es la autoridad responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, teniendo entre otras, la atribución de representar a “La Agencia” en todos los actos administrativos para su funcionamiento, convenios y contratos, con todas las facultades generales y especiales que requiera, excepto los relativos a actos de dominio, o los que requieran de la autorización expresa y puntual de su Junta de Gobierno.
- 1.5. Su domicilio es el ubicado en Calle Boulevard Panamericano No. 301, Colonia Tepeyac, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

II. DE “LA U DE G”

- II.1 Es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;

- II.2 Tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanista; rescatar, conservar y acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º de su Ley Orgánica;
- II.3 Que conforme al artículo 6º, fracción III, de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura de acuerdo con los principios orientadores del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y contribuye con base en los resultados de su quehacer académico, por sí o en coordinación con otras personas físicas o jurídicas, al progreso del Pueblo Mexicano, al estudio y solución de sus problemas, así como a la preservación de la soberanía nacional, tal y como se indica en el artículo 9º, fracción V, de su Ley Orgánica;
- II.4 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica;
- II.5 Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos, en los términos de la ley; y,
- II.6 Que señala como su domicilio legal, la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Colonia Centro, Código Postal 44100 del municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que de acuerdo con las declaraciones expuestas, las partes reconocen el carácter legal suficiente para acordar los objetivos y cláusulas del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales la "LA AGENCIA" y "LA U DE G" coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos tendientes a la colaboración, difusión, docencia, investigación, extensión y servicios educativos-universitarios, permitir el intercambio de instalaciones, equipos, datos,

información, conocimiento y acervos disponibles de ambas instituciones, así como el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con políticas metropolitanas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) **“LA UDEG”** se compromete a formar parte del Laboratorio de Políticas Públicas de Seguridad, órgano colegiado multidisciplinario que tiene por objeto diseñar, implementar, monitorear y evaluar políticas públicas metropolitanas en materia de seguridad humana, seguridad ciudadana, seguridad espacial, seguridad pública, cohesión social y la prevención de la violencia y delincuencia, en su carácter de **“CONSEJERO”**.
- b) Desarrollar diagnósticos y políticas de violencia situacional y seguridad urbana con evidencias científicas cualitativas y sistemas de información geográfica en el Área Metropolitana de Guadalajara.
- c) Colaborar en materia de recursos humanos y reconocimientos académicos-profesionales para quienes participen y obtengan mérito en actividades conjuntas de la **“AGENCIA”** y **“LA UDEG”**, en capacitaciones, talleres, seminarios, conferencias, investigaciones teóricas y/o aplicadas, publicaciones, prácticas profesionales, pasantías, así como del servicio social de estudiantes de **“LA UDEG”**;
- d) Desarrollar políticas públicas y proyectos específicos vinculados a los objetivos de **“LA AGENCIA”**.
- e) Diseñar y desarrollar proyectos de investigación aplicada.
- f) Construir políticas e instrumentos de difusión y publicación del conocimiento.
- g) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”**, celebrarán Convenios Específicos de Coordinación, los cuales deberán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a **“LAS PARTES”**.

Los Convenios Específicos de Coordinación, estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener, en su caso, entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales, aportaciones financieras entre otros, necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIO INTELECTUAL

Se reconoce la existencia del patrimonio intelectual de “LA U DE G” y de “LA AGENCIA”, producto del objeto social, funciones, servicios, instrumentos, actuaciones, productos y derivados de los mismos en cada una de las partes.

El conocimiento, información y datos generados a partir de las actuaciones, proyectos, instrumentos y convenios específicos derivados del presente Convenio Marco, se entenderán como obras nuevas, con derechos compartidos y plenos para ambas partes; y será mediante acuerdos técnicos y de derechos de autor establecidos por las partes en virtud de este Convenio Marco, la definición de atribuciones y restricciones necesarias para proteger la integridad de las obras nuevas generadas entre “ LA U DE G” y “LA AGENCIA” y consecuentemente, los derechos de autor derivados de los investigadores, alumnos y actores externos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

Toda la información compartida, generada y administrada entre “LA AGENCIA” y “LA U DE G” deberá clasificarse debidamente cuando su carácter sea confidencial o reservada, resguardarse y protegerse conforme a lo que exija la ley aplicable, y se determinará su cambio de estado por acuerdo de ambas partes, y en tanto se hayan concluido los procesos estratégicos o deliberativos que restrinjan su uso.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, su vigencia será indefinida, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con 30 (treinta días) naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios en los términos que se establezcan.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y se someterán ante el Instituto de Justicia Alternativa Estado de Jalisco.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman en dos tantos originales en Guadalajara, Jalisco el día 23 del mes de junio de 2017.

POR LA "AGENCIA"



LIC. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ
ADMINISTRADOR GENERAL
AGENCIA METROPOLITANA DE
SEGURIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA
DE GUADALAJARA

POR "LA U DE G"

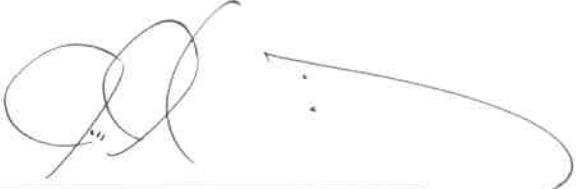


**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA**
RECTOR GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

TESTIGO



DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración que celebran la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara y la Universidad de Guadalajara el 23 de junio de 2017.